

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2015-00414 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	BLANCA ROCIO ZULUAGA DE CORREA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	Inadmitir demanda.

La señora BLANCA ROCIOS ZULUAGA DE CORREA, por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, pretende la nulidad del acto ficto o presunto configurado el día 7 de agosto de 2013, frente a la petición presentada el día 7 de mayo de 2013, para el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del libelo introductorio advierte el Despacho que la demanda carece: (i) de poder. (ii) del CD contentivo de la demanda.

Por lo tanto le corresponde a la parte demandante:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del C.G.P., se arrimará poder debidamente otorgado por la demandante.
2. se allegara copia de la demanda y sus anexos en medio magnéticos, para efectos de las futuras notificaciones.
3. Del escrito por medio del cual pretenda subsanar la irregularidad anotada en el numeral anterior, deberá aportar copia para el traslado respectivo a la entidad demanda y al delegado del Ministerio Público, e igualmente deberá aportar copia de citado escrito en medio magnético en formato Word; lo anterior, con el objetivo de efectuar las notificaciones de que trata el artículo 199 del CPACA, modificado por el CGP.

Visto lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del CPACA –Ley 1437 de 2011-, lo procedente es INADMITIR la demanda, a fin que en el término de diez (10) días la parte demandante corrija los defectos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01 DE JUNIO DE 2015** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario